

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 26 de abril de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allega memorial con radicación de oficio N° 87 del 8 de febrero de 2023, sin embargo, no se ha acreditado la inscripción de la demanda. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300001**-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MANUEL ARTURO ROJAS BALLÉN
DEMANDADA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CONCEPCIÓN MORENO y HERMENEGILDA MORENO y PERSONAS INDETERMINADAS

Revisado el plenario, se advierte que no se ha acreditado la inscripción de la demanda en el folio de matrícula N° 176-160468 correspondiente al inmueble objeto del proceso; sin perjuicio de que la parte activa informa en memorial allegado el 27 de marzo de 2023, que radicó el día 28 del mes de febrero del año en curso ante la ORIP de Zipaquirá, el oficio N° 87 elaborado por la Secretaría de este despacho el 8 de febrero de 2023.

Ahora bien, en atención a que la inscripción de la demanda fue ordenada en el auto admisorio adiado 1 de febrero de 2023 y en consideración a que han transcurrido varios meses sin que se haya cumplido con la carga procesal de materialización de la medida cautelar por parte del demandante, además de encontrarse paralizado el proceso, es necesario **requerir al demandante**, para que en el término de treinta **(30) días**, acredite debidamente la inscripción de la demanda, so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito. Artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775b52f0f86cc29d6652348b447d4dde01feb4fc2724806d7545244ebc3223a**

Documento generado en 05/05/2023 03:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>